



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2019/7	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	2 de marzo de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 9,30 hasta las 9,50 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (17.02.2020).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/20, de 17 de febrero de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020. Aprobación. (Expediente 760/2020. Dictamen 13.02.2020).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vistas las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.*

*Visto, igualmente, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 1.500.000,00 € en la partida 9200-46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.*

*En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.*

*En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (13.02.20), se **ACUERDA:***

**ACUERDO**

**PRIMERO:** *Aprobar las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000*





habitantes) para Gastos Generales 2020” en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo, incluyendo los modelos de solicitud (Anexo I) y de justificación (Anexo II) que forman parte de aquellas.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

**TERCERO:** Publicar las Bases aprobadas, así como los Anexos I y II en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

#### ANEXO

#### **“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) PARA GASTOS GENERALES 2020**

##### PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2019, para financiar los Gastos Generales correspondientes al presupuesto del ejercicio 2020.

Las Entidades locales destinarán esta ayuda a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Presupuesto de Gastos de 2020, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la entidad local en la documentación aportada.

El período de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, salvo que se trate de deudas con los Consorcios, en cuyo caso los citados gastos podrán haberse realizado también en ejercicios anteriores.

##### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Puesto que el Consorcio de la Zona Norte de Ávila y el Consorcio del Valle del Tiétar están adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, aquellos municipios que en la fecha en que se resuelva la convocatoria no se encuentren al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que les prestan, deberán autorizar, para poder ser beneficiarios de esta convocatoria, a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores. Dicha autorización formará parte de la solicitud en el Anexo I.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 9200-46201, que asciende a la cantidad de 1.500.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

##### CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

##### QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario se tendrá en cuenta la población según





padrón del INE a 1 de enero de 2019 y la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado. Sobre estos datos, los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- Municipios con población igual o menor a 200 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar a 8.600,00 € la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León.
- Municipios de entre 201 y 1.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 44,80 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León.
- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 34,32 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 25,75 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León.

**SIXTA.- INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, formulando la propuesta al efecto. El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

**SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta del órgano instructor, en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, pronunciándose sobre la estimación o desestimación de las solicitudes y, en su caso, su cuantía, ordenando el pago.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS**

La Diputación anticipará el 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base Segunda, la Diputación Provincial requerirá a los Consorcios adscritos a la misma una certificación de las deudas que tengan los Ayuntamientos con ellos en la fecha en que se resuelva la convocatoria.

**NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:**

Se justificará la totalidad de la subvención según el modelo de certificado del Anexo II.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 30 de Noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

**DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador".

**ANEXO I  
SOLICITUD  
SUBVENCIÓN GASTOS GENERALES AÑO 2020**

**ANEXO I  
SOLICITUD  
SUBVENCIÓN GASTOS GENERALES AÑO 2020**

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**MUNICIPIO SOLICITANTE**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	
---------------------	--

**II. OBJETO DE LA AYUDA**

AYUDA SOLICITADA	SUBV. J.C.Y.L.	DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL
<b>GASTOS GENERALES</b>	€	€	€





**III. DECLARACIONES**

**DECLARO**

- Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.

**IV. AUTORIZACIÓN**

- Autorizo a esa Excm. Diputación Provincial a abonar directamente y por cuenta de este Ayuntamiento las cantidades que, en su caso adeude en las fechas, a las entidades y por el concepto a que se refiere el párrafo segundo de la Base Segunda de esta convocatoria para la Concesión de Subvenciones para Gastos Generales a Municipios inferiores de 10.000 habitantes.

En razón de lo expuesto,

**SOLICITO** subvención con cargo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para Gastos Generales a municipios inferiores de 10.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila correspondiente al ejercicio 2020.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020  
El Alcalde/Presidente

Fdo.:

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIÓN GASTOS GENERALES AÑO 2020**

Ayuntamiento de: .....

ESTADO/CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS POR OPERACIONES GENERAL  
REALIZADO

	SUBVENCIÓN	PAGOS RELIZADOS
CUANTÍA (€)		

Dº/D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1. La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas en el correspondiente expediente, así como que los gastos financiados han sido realizados.
2. Que la suma de la subvención concedida, los ingresos procedentes de tasas y precios públicos y de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad no supera el coste de los servicios financiados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

El Secretario,

Fdº

Fdº.:

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MAMBLAS (Expte. 4513/2019. Propuesta 16.01.2020).**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Mamblas una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Mamblas, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de Mamblas (CIF P0511700G) y siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte. 4626/2019. Propuesta 12.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores





asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de San Juan de la Nava una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos cuarenta y cinco euros con noventa céntimos (1.345,90 €) al Ayuntamiento de **San Juan de la Nava** (CIF P0521100H) y siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LANZAHITA. (Expte. 4514/2019. Propuesta 16.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la*





provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Lanzahita una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Lanzahita, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (**1.983,95€**) al Ayuntamiento de **Lanzahita** (CIF P0511000B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVATALGORDO (Expte. 4720/2019. Propuesta 16.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Navatalgordo una subvención con cargo al citado Convenio.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Navatalgordo, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos ochenta euros (**380,00 €**) al Ayuntamiento de **Navatalgordo** (CIF P0518400G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 4401/2019. Propuesta 16.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.





En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (**775,00 €**) al Ayuntamiento de **Higuera de las Dueñas** (CIF P0509500E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVALOSA (Expte.4721/2019. Propuesta 12.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Navalosa una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Navalosa, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la





*Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (580,80 €) al Ayuntamiento de **Navalosa** (CIF P0516000G) y siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CARDEÑOSA (Expte. 4747/2019. Propuesta 12.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Cardeñosa una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Cardeñosa, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) al Ayuntamiento de **Cardeñosa** (P0504900B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y*





con la Seguridad Social.

**A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL BERROCAL (Expte. 4657/19. Propuesta 14.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (14.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos treinta euros con treinta céntimos (930,30 €) al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (CIF P0522500H) y siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre**





**la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte. 4640/2019. Propuesta 12.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Piedralaves una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seis mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (6.656,20 €) al Ayuntamiento de **Piedralaves** (CIF P0518700J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL BARRACO (Expte. 4642/2019. Propuesta 12.02.20).**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de El Barraco una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Barraco, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de tres mil quinientos quince euros con setenta y siete (3.515,77 €) al Ayuntamiento de **El Barraco** (CIF P0502200I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRAHITA (Expte. 4583/2019. Propuesta 13.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores





asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.*

*Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Piedrahita una subvención con cargo al citado Convenio.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.*

*Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Piedrahita, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (8.071,44 €) al Ayuntamiento de **Piedrahita** (CIF P0518600B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CRESPOS (Expte. 4402/2019. Propuesta 16.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la*





provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Crespos una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Crespos, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil setecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (**1.742,15 €**) al Ayuntamiento de **Crespos** (CIF P0506500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de FLORES DE ÁVILA. (Expte. 4693/2019. Propuesta 12.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Flores de Ávila una subvención con cargo al citado Convenio.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Flores de Ávila, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos setenta y cinco euros (**775,00 €**) al Ayuntamiento de **Flores de Ávila** (CIF P0507300B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV Día de la Lengua Hispánica".- Justificación gasto y pago (Expte. 4404/2019. Propuesta 28.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (28.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por Resolución de la Presidencia (10.12.19), se aprobó el borrador del I Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV Día de la Lengua Hispánica"

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida nº 3340/46212, denominada "Certamen San Juan de la Cruz", dotada con 2.500,00 euros para tal fin

Vista, asimismo, la justificación presentada por el Ayuntamiento de Fontiveros y resultando que dicha documentación es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 15 de enero de 2020.

Vista, por último, fiscalización de la Intervención de Fondos (19.02.20), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el por el Ayuntamiento de Fontiveros correspondiente al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LIV Día de la Lengua Hispánica".





**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil quinientos euros (**2.500,00 €**) al Ayuntamiento de **Fontiveros** (CIF P0507400J), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**TERCERO:** Notificar al interesado la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila 2020. Aprobación (Expte. 118/2020. Propuesta 28.01.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (28.01.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila 2020.*

*Vista, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Técnico del Área, que se incluyen en el expediente 118/2020, del que forma parte este documento.*

*Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida 3340/22714 dotada con 130.640,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (17.02.20), se acuerda:*

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila 2020, cuyo texto se transcribe como anexo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS**





**INSTALACIONES DE NATURÁVILA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA NATURÁVILA .**

En Valladolid, a XX de XXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María del Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 29 de abril de 1996, regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de éstos.

La población escolar de la provincia de Ávila se caracteriza por la existencia de un elevado número de alumnos en el ámbito rural, que viven en localidades muy pequeñas y dispersas.

El Ministerio de Educación y Cultura procedió a la creación del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávil (en adelante, "CRIE") mediante Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 26 de enero de 1999), y desde entonces lleva funcionando en las instalaciones de la Diputación Provincial de Ávila en el complejo denominado "Naturávil", sito en la Finca "El Fresno", en virtud del convenio de cesión y uso firmado en 1999 por el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Ávila.

Las posibilidades de actuación del citado CRIE son, entre otras:

- Hacer coincidir grupos de alumnos de procedencia diferente.
- Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades desarrolladas en el CRIE.
- Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila coinciden en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos. Con esta finalidad, en el año 2005, se suscribió un convenio entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones del complejo Naturávil, prorrogándose anualmente la colaboración. Con fecha 19 de julio de 2019, se suscribió un nuevo convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. En este sentido, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del CRIE aconseja la formalización de este nuevo convenio motivado por las siguientes razones:

- La necesidad de atender a los alumnos del ámbito rural procedentes de centros educativos de los niveles de 5º y 6º de educación primaria y de primer y segundo cursos de educación secundaria obligatoria.
- Favorecer sus actuaciones procurando que se beneficie el mayor número posible de alumnos dentro del calendario escolar.
- Adaptar las previsiones existentes en convenios anteriores a la realidad del funcionamiento del CRIE.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Administración General de la Comunidad





de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila para el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávilva de la Diputación Provincial de Ávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa "Naturávilva" (en adelante, "CRIE").

2. Las instalaciones objeto de cesión de uso del presente convenio son todas las que componen el complejo "Naturávilva", distinguiendo las de uso exclusivo (relacionadas en el anexo I) y las de uso compartido (relacionadas en el anexo II), con el uso indicado en los citados anexos.

3. La utilización de las instalaciones de uso compartido se regirá por un calendario establecido al efecto por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

4. Las actividades se realizarán en el CRIE durante un máximo de 23 semanas con residencia de alumnos, a las que asistirán un máximo de 50 alumnos por semana.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

1. Asumir el mantenimiento de los edificios y las reformas así como la mejora de las instalaciones, incluidas las deportivas.

2. Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares, en régimen de pensión completa de lunes a viernes, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.

3. Poner a disposición del CRIE los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávilva. Las horas de trabajo de este personal se adecuarán a las necesidades que planteen las diferentes actividades programadas.

4. Facilitar el transporte de los alumnos desde los centros educativos de origen hasta el complejo Naturávilva y el regreso, así como el transporte para la realización de las excursiones que se programen durante la estancia de los escolares en el complejo.

2. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

— Aportar el personal docente necesario (O.M. de 29 de abril de 1996) para la atención de los escolares que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento del CRIE sean seleccionados para su estancia en las instalaciones de Naturávilva.

— Asumir la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos en los términos establecidos en la cláusula tercera.

3. La dotación, equipamiento y teléfono de las instalaciones de uso exclusivo corresponde a cada una de las instituciones a las que estén asignadas.

Tercera. Gastos de transporte, alojamiento y manutención.

1. Para la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades programadas por el CRIE durante el periodo de vigencia del convenio, la Consejería de Educación aportará un máximo de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680 €) por cada semana de estancia con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto anual máximo de ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros (130.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020.

2. A tal efecto, la Consejería de Educación, con cargo a los libramientos de fondos a los centros docentes no universitarios del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León desconcentrará a la Dirección Provincial de Educación de Ávila el crédito preciso para hacer frente a estos gastos que se abonarán, dentro de sus gastos de funcionamiento, por el CRIE Naturávilva. Los pagos se realizarán previa presentación en la Consejería de Educación, de la certificación del Director/a del CRIE Naturávilva de acuerdo con el anexo III.-

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por cuatro representantes de cada una de las partes:

• Por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León:

- El Director Provincial de Educación de Ávila, o persona en quien delegue, que será el presidente de la comisión.

- El Jefe del Área de Programas Educativos.

- El Inspector Jefe del Área de Inspección Técnica Educativa.

- El Director del CRIE, que será la secretario de la comisión.

• Por la Diputación Provincial de Ávila:

- El Presidente de la Diputación.

- Un técnico de Cultura designado por el Presidente de la Diputación.

- Dos técnicos que serán designados por el Presidente de la Diputación.

2. Son funciones de la comisión, además de la señalada en la cláusula primera.3, las siguientes:

a) Acordar la distribución de las semanas de actividades desarrolladas por el CRIE en el complejo Naturávilva.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, con el fin de valorar el desarrollo del convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





*Quinta. Vigencia y causas de resolución.*

1. *La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

2. *Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:*

- *El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.*
- *La denuncia del mismo por cualquiera de las partes que deberá comunicarse por escrito con una antelación de seis meses al comienzo del siguiente curso escolar. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el curso escolar en vigor en el momento de la denuncia.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*Sexta. Naturaleza y jurisdicción.*

1. *El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título preliminar, capítulo VI de la citada ley, y en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

2. *El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.*

3. *Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA  
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: María del Rocio Lucas Navas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González.

#### ANEXO I INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVO

*Edificio del CRIE, configurado por las siguientes dependencias:*

- *Tres despachos para profesores*
- *Una sala de reuniones*
- *Servicios*
- *Sala de usos múltiples*
- *Almacén.*

#### ANEXO II INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO

- *Aula de audiovisuales*
- *Edificios de residencia*
- *Comedores*
- *Talleres artesanales*
- *Biblioteca*
- *Polideportivo*
- *Observatorio astronómico*
- *Pistas deportivas (campo de prácticas de golf, tenis paddel, piscina, campo de fútbol, campo de tiro)*
- *Laboratorios*
- *Observatorio de aves*
- *Lagos*
- *Taller de medio ambiente*
- *Parque temático*
- *Enfermería*
- *Parque infantil de tráfico.*
- *Rocódromo*





- Campo de vóley-playa

\* El parque infantil de tráfico será competencia, en lo relativo a su mantenimiento, de la Diputación Provincial de Ávila.

\* La utilización de instalaciones de uso común se realizará de forma prioritaria por el CRIE y de forma puntual por la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO III

D./Dña. \_\_\_\_\_, Director/a de Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávilva

Certifica.-  
Que los gastos derivados de los servicios de transporte, alojamiento y manutención durante los meses de \_\_\_\_\_ del curso escolar \_\_\_\_\_ ascienden a \_\_\_\_\_ euros, desglosados en los siguientes conceptos:

	Gastos de transporte, alojamiento y manutención (Internado-desayuno-comida-merienda-cena)
Nº DE ALUMNOS	
Nº DE SEMANAS	
PRECIO POR SEMANA	
TOTAL	

Ávila, a

Vº Bº del Director/a Provincial  
de Educación de Ávila

Fdo.:

**A.18.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:  
Obligación de los empleados públicos a relacionarse electrónicamente con  
la administración. Aprobación de procedimiento. (Expte. 819/2020.  
Informe-propuesta 10.02.20. CI 13.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del funcionario del Departamento de Informática (10.02.20) y del dictamen de la CI (13.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 13 de febrero de 2020.*

*A la vista de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece "el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas "estando obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite: "Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público", en relación con el art. 12 de la citada Ley, que obliga a las Administraciones Públicas a garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo para ello a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.*





Conocido que, antes de la entrada en vigor -a partir del 2 de octubre de 2020-, de las disposiciones relacionadas con el Registro Electrónico de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro en el que se obliga a cumplir con la citada obligación, se hace necesario empezar a utilizar los medios electrónicos en las relaciones de los empleados públicos con esta Diputación.

Se ha mantenido, por el Comité Cumplimiento Normativo de Transparencia y Seguridad, una reunión previa con la Jefa de Recursos Humanos que ha procedido a dar la conformidad para la realización de estos trámites, haciendo uso de los modelos de peticiones más utilizados en las relaciones con la Diputación.

En su virtud, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (13.02.20), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Dar cuenta de las actuaciones a realizar a la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno.
- SEGUNDO:** Aprobar y hacer uso de los Servicios Electrónicos existentes en la Sede Electrónica de esta Diputación, el apartado específico para "empleados y cargos públicos" existente.
- TERCERO:** Proceder a realizar una formación específica con todos los empleados que disponen de ordenadores corporativos y por Departamentos para proceder a su enseñanza, así como darles una serie de normas y pautas correspondientes para que se inicien y realicen a partir de ahora dichos trámites de manera electrónicamente.
- CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática, Servicio de Recursos Humanos y a la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno.

**A.19.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y varios ayuntamientos de la provincia para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Aprobación (Expte. 497/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) que ha conocido el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y los ayuntamientos de Adanero, Burgohondo, Casavieja, Crespos, El Arenal, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Hoyos del Espino, La Colilla, La Horcajada, Langa, Lanzahita, Las Berlanas, Madrigal de las Altas Torres, Mijares, Mingorría, Mombeltran, Muñana, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Navarredonda de Gredos, Papatrigo, Pedro Bernardo, Piedrahita, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrian, Santa María del Berrocal, Solosancho, Tiñosillos y Tornadizos de Ávila, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020).





*Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 497/2020, del que forma parte este documento; el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 497/2020, del que forma parte este documento; y el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica porqué los ayuntamientos relacionados son los únicos susceptibles de ser beneficiarios del convenio.*

*Visto, por último, que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 existe una partida presupuestaria, 2310 46201 dotada de 425.000,00 €, para tal fin; y la propuesta para la aprobación del convenio de colaboración para los ayuntamientos de Adanero, Burgohondo, Casavieja, Crespos, El Arenal, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Hoyos del Espino, La Colilla, La Horcajada, Langa, Lanzahita, Las Berlanas, Madrigal de las Altas Torres, Mijares, Mingorría, Mombeltran, Muñana, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Navarredonda de Gredos, Papatrigo, Pedro Bernardo, Piedrahita, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrian, Santa María del Berrocal, Solosancho, Tiñosillos y Tornadizos de Ávila, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020), cada uno de ellos con una dotación económica de 12.012,67 euros.*

*En su virtud, ratificando el Dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20), y la propuesta de la Jefe del Servicio (19.02.20), conocida la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, **se acuerda:***

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación de Ávila y los ayuntamientos de Adanero, Burgohondo, Casavieja, Crespos, El Arenal, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Hoyos del Espino, La Colilla, La Horcajada, Langa, Lanzahita, Las Berlanas, Madrigal de las Altas Torres, Mijares, Mingorría, Mombeltran, Muñana, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Navarredonda de Gredos, Papatrigo, Pedro Bernardo, Piedrahita, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrian, Santa María del Berrocal, Solosancho, Tiñosillos y Tornadizos de Ávila, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Dicho borrador se incorpora como anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar a los interesados la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

#### **ANEXO**

##### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de XXXXXX, durante el año 2020, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.*

*El importe de la subvención concedida por esta Diputación deberá ser destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.*

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN**

*Por su parte, la Diputación de Ávila se compromete a:*





1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Aportar la cantidad de doce mil doce con sesenta y siete euros (12.012,67 €) con cargo a la partida presupuestaria 2310 46201 del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio de 2020.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con el Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales, anteriormente referenciado, cuyas estipulaciones sientan las bases para la formalización del presente Convenio, el Ayuntamiento de XXXXXXX se compromete a:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Creceemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar "Programa Creceemos", mediante rotulo colocado al efecto.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Creceemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Todo el personal que trabaje en la unidad del "Creceemos" deberá disponer de un certificado de delitos sexuales expedido por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
6. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
7. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
  - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Creceemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
  - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
2. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
3. Disponer de una línea telefónica.
4. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Creceemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
5. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila.
6. De igual modo, aplicar como criterios de acceso los previstos en la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL, 20 de marzo de 2012).
7. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
8. Permitir la estancia gratuita en el centro Creceemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadoras social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
9. Permitir la estancia gratuita de niños y niñas de 0 a 3 años previa derivación del CEAS, en aquellos casos de especial vulnerabilidad de la familia, por un tiempo limitado y por circunstancias especiales, siempre que no interfiera el funcionamiento de centro.
10. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 siempre y cuando se continúe prestando el servicio del Programa Creceemos por el ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos ordinarios de Diputación para los ejercicios del 2020.

No obstante lo anterior y dadas las características del Programa iniciado, ambas partes consideran la posibilidad de





suscribir, para el año 2021, un Convenio en similares términos al presente, con el objetivo de dar continuidad al Programa "Crecemos", el cual se presenta de gran interés para el medio rural.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENICIÓN

El anticipo del 100% de la aportación de Diputación a este Convenio se realizará en un único pago en el primer trimestre de 2020 previa la aprobación de la justificación del convenio del ejercicio del 2019 y siempre que el ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2020 finaliza el día 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio (anexo I)
- Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (anexo II)
- Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al (anexo III) donde conste:
  - oQue el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
  - oQue la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil,
  - oQue no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

#### SEXTA.- TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL

La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

#### SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año.

La organización y funcionamiento de esta Comisión atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación anual por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento que resulte beneficiario de la presente subvención, será el responsable de los datos personales de las familias que participen en el Programa "Crecemos", así como que las personas que se contraten, dando cumplimiento en cualquier caso a las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Cada Ayuntamiento beneficiario como responsable del tratamiento, tendrá que:

- o*Entregar o poner a disposición de la Diputación de Ávila los datos personales que se soliciten para el correcto desarrollo del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo una adecuada fiscalización de la subvención.
- o*Aplicar las medidas técnicas y organizativas, que considere oportunas a tal fin de garantizar y asegurar una adecuada protección de los datos facilitados.
- o*Velar en todo momento por un tratamiento de datos conforme a Derecho.

Por otro lado, la Diputación de Ávila, como encargada del tratamiento, quedará sujeta a las siguientes obligaciones:

- o*La Diputación se compromete a solicitar únicamente la información de carácter personal que sea necesaria para la correcta ejecución del Programa "Crecemos", así como, para llevar a cabo la fiscalización de la subvención.
- o*Los datos a los que tenga acceso la Diputación, serán tratado exclusivamente para la finalidad correspondiente al presente Programa, garantizando en todo caso, su integridad, conservación y confidencialidad respecto a los datos facilitados, guardando en todo caso, el oportuno secreto, que se prolongará más allá de la relación que se pueda mantener con el Ayuntamiento.
- o*La Diputación de Ávila se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el tratamiento oportuno de los datos facilitados, y en todo caso, dando cumplimiento a las obligaciones de seguridad reconocidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016).

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

#### DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) cuando judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

### ANEXO I

#### I.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PERSONA DE CONTACTO:

TFNO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

#### II.- DATOS DEL CENTRO

FECHA INICIO DEL PROGRAMA:

DIRECCIÓN DEL CENTRO:





LOCALIDAD:

PROVINCIA:

UBICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO: SI NO

(Si la respuesta es NO):

DIRECCIÓN DEL LOCAL:

METROS QUE MIDE:

EN EL CASO DE TENER MÁS DE 13 NIÑOS ¿PODRÍA ADAPTARSE UNA SEGUNDA AULA CON AL MENOS 30 METROS CUADRADOS? (SI/NO):

HAY BAÑOS DE NIÑOS/AS SI NO

MICROONDAS SI NO

DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO EXISTENTE:

HORARIO:

MAÑANA: INICIO FINALIZACIÓN

TARDE: INICIO FINALIZACIÓN

Nº TOTAL DE HORAS:

CALENDARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA:

MATERIAL DEL QUE SE DISPONE (CUENTOS, JUEGOS, ETC.):

TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:

EDITORIAL CON LA QUE SE TRABAJA:

CUOTA GENERAL:

III.- USUARIOS Y FAMILIAS

FAMILIAS (Nº TOTAL):	
MONOPARENTALES	
NUMEROSAS	
CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INMIGRANTES	
GITANAS	
OTRAS (Especificar)	

TOTAL DE NIÑOS 13			
INTERVALOS DE EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0 - 1 AÑOS			
1 - 2 AÑOS			
2 - 3 AÑOS			
TOTAL			

Nacionalidad de los niños:

Nº niños:

- Española:

NACIONALIDAD

- Otros países: \_\_\_\_\_

PADRES TRABAJANDO:

-los 2: familias

-solo 1: familias

-ninguno: familias

RELACIÓN CON LOS PADRES:

-Reuniones: Anuales Mensual Otras  
Trimestrales Semestral

IV.- DATOS DEL PERSONAL

Nº DE PROFESIONALES DEL CENTRO:

1.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:





ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

2.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO SI NO

VIVE EN EL PUEBLO SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

3.- NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN (especificar la denominación exacta y de la especialidad):

FECHA DE NACIMIENTO:

TFNO. DE CONTACTO CON EL TÉCNICO:

ES DEL PUEBLO: SI NO

VIVE EN EL PUEBLO: SI NO

TIPO DE CONTRATO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

COSTE SALARIAL ANUAL:

VOLUNTARIADO ADSCRITO AL PROGRAMA

SI NO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO:

DEDICACIÓN SEMANAL (total, parcial):

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA:

V.- DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/AS, INSTITUCIONES, ENTIDADES EN EL PROGRAMA.

VI.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROGRAMA

VII.- OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO LA MEMORIA:

FECHA:

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a -Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta secretaría/intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y ese ayuntamiento por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta entidad para la prestación del programa crecemos, suscrito con fecha....., el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla:

Estado de gastos

Descripción gasto	Importe obligaciones reconocidas	Importe pagos realizados





TOTAL		
-------	--	--

Estado de ingresos

Agente Financiador	Importe	
Diputación		
Ayuntamiento		
Otros (especificar)		
TOTAL		

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

**ANEXO III  
(JUSTIFICACIÓN)**

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

*oQue el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.*

*oQue la subvención ha sido destinada a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Creceamos", así como el seguro de responsabilidad civil,*

*oQue no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).*

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

**INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS**

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la





Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](https://sedeagpd.gob.es).

(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

**A.20.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos, 2020”. Aprobación (Expte. 701/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 20.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por la Diputada del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20), informando favorablemente las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos, 2020”.*

*Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Proyectos, 2020”, que se incorporan como anexo.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

**TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**ANEXO**

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2020.**

*La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.*

*Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia*





competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

#### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 20 de octubre de 2020.

#### **REGIMEN JURIDICO**

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

#### **CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2020, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Capacidades Diferentes, se les concederá hasta una máximo de 4.000 €, por proyecto.
- Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.
- Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.





— Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 20 horas de duración.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- c) Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
- e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACION RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Documentación relativa al Proyecto Específico:

- Identificación y fundamentación.
- Objetivos
- Ubicación
- Población destinataria.
- Acciones y actividades a desarrollar.
- Calendario de ejecución.
- Recursos humanos y materiales.
- Evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**PROYECTOS:** Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido, a gastos de publicidad, charlas informativas, y actividades puntuales que se realicen en una sola jornada.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)





- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **MODIFICACION**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### **ORGANO COMPETENTE**

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
  - Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
  - Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€
  - No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
  - Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.
3. Fotocopia compulsada de las nóminas y TC2 de los trabajadores subvencionados.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
6. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar el resto de la subvención.





**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS REGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**PRODUCCIÓN DE EFECTOS**

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)**

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
CIF----- DOMICILIO-----  
POBLACION----- C.P-----  
TELEFONO/FAX-----  
CORREO ELECTRONICO-----

**2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Proyectos Específicos.

Número de Proyectos Solicitados: -----

Que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2019 a 20 de octubre de 2020)





Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACION----- C.P-----
TELEFONO/FAX-----
CORREO ELECTRONICO-----





2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202...

Vº Bº PRESIDENTE/A SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III**  
**CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)**

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2020, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente:

	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a  
En ----- a ----- de ----- de 202--

Vº Bº PRESIDENTE/A SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV**  
**MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)**

Entidad \_\_\_\_\_

Descripción del proyecto realizado:  
.....

Lugar de realización del proyecto: .....

Ruta de transporte:.....

Grado de cumplimiento de los objetivos:.....

Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios:





Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.

Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.

Coste total del proyecto: .....€ Coste, publicidad..... (15%): .....€  
Aportación de la Entidad.....  
Aportación de Diputación: .....

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila 2020. Aprobación (Expte. 585/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20), informando favorablemente las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para Ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2020.

Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/48003, denominada “Clubes de fútbol federados de Ávila”, dotada con 10.000,00 € para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (04.02.20), se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2020, que se incorporan como ANEXO.

**SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.

**TERCERO:** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de





Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**  
**BASES DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA**  
**AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2020 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a clubes de fútbol de municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, que participen en la competición que organiza la Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en Categoría "Primera División Provincial de Aficionados", conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.

**BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas los clubes de fútbol que participen en las competiciones oficiales de fútbol de ámbito provincial correspondientes a la temporada **2019/2020** organizadas por la Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en la Categoría "Primera División Provincial de Aficionados" y que radiquen en municipios de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020 para la partida 3410/48003, denominada "Clubes de fútbol federados de Ávila", que asciende a diez mil euros (10.000,00 €).

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

**La Diputación subvencionará a los clubes de fútbol solicitantes conforme a los siguientes criterios:**

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los clubes de fútbol solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

**SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas **de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

La Diputación de Ávila podrá recabar de la Federación de Castilla y León de Fútbol la información pertinente para comprobar la inclusión de los clubes solicitantes en la competición oficial de ámbito provincial correspondiente a la temporada 2019/2020 en la Categoría "Primera División Provincial de Aficionados".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al club de fútbol solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

**INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y





Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **RESOLUCIÓN**

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **REVOCACIÓN**

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

#### **REINTEGRO**

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el periodo para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen durante la temporada oficial de fútbol 2019/2020.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Gastos derivados de arbitrajes.
- Transporte en las jornadas de competición.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, campos de juego...
- Gastos farmacéuticos y sanitarios, debidamente acreditados con informes médicos.
- Lavandería.
- Material fungible de oficina.
- Gastos de manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos para las jornadas de competición y no a comidas protocolarias o de celebración.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los clubes de fútbol presentarán la siguiente documentación justificativa, **de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila**, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>:

a. **Anexo II** adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencias en el párrafo anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c. Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Hacienda).

d. Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.





Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **30 de septiembre de 2020**, siendo este plazo improrrogable.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

#### **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

### **ANEXO I CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020 SOLICITUD**

D./D.ª....., en calidad de Presidente/a del Club de Fútbol  
..... CIF (del Club).....  
Domicilio..... Localidad.....  
Código Postal..... Provincia..... Teléfono.....

#### **SOLICITA**

La concesión de la ayuda para Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila.

#### **Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila.

En..... a..... de..... de 2020  
EL/LA PRESIDENTE/A.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de





Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D./D.ª....., en calidad de Secretario/a del Club de Fútbol..... CIF (del Club)..... Domicilio..... Localidad..... Código Postal..... Provincia..... Teléfono.....

CERTIFICO:

Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para los Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila, 2020, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Table with 7 columns: Proveedor, Fecha Factura, Fecha pago, Importe, Descripción del, and TOTAL.

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de..... €.
• Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
• Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
• Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (Temporada de competición 2019/2020).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Presidente/a.

En.....a.....de.....de 2020

V.º B.º EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA."

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural y Deportivo 2020. Aprobación (Expte. 586/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20), informando favorablemente las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2020".*

*Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria 3340/46200 dotada con 375.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (04.02.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2020", que se incorporan como ANEXO.*

**SEGUNDO** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

**TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **ANEXO**

##### **"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2020**

*La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural y deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural y deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.*

*La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

##### **BENEFICIARIOS**

*Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.*

*No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

##### **OBJETO**

*Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de **actividades de carácter cultural y/o deportivo**, no siendo subvencionables los gastos de protocolo*





(con excepción del avituallamiento de los deportistas **que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barritas energéticas**) y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de octubre de 2019** y el **30 de septiembre de 2020**.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3340/46200 dotada con trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

**La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:**

– A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 4.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (4.000,00 €).

– A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.800,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.800,00 €).

– A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.300,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.300,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o





parcialmente.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. **Facturas** emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
3. **Anexo IV,** memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **6 de octubre de 2020**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

#### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2020





**SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la/las actividad/es que se realizarán en el periodo establecido (de 1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020). (marcar una o ambas)

- Actividades de carácter Cultural  
 - Actividades de carácter Deportivo

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE  
"ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2020**

D./D.ª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  
 SI  NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
- \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.  
En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE  
"ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2020**

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente





**RELACIÓN DE GASTOS**

	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
<b>TOTAL</b>						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.  
En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE  
"ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2020  
MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Ayuntamiento:**

**Entidad Local Menor:**

**Denominación actividad o actividades (cultural y/o deportiva):**

**Fecha de realización:**

**Objetivos:**

**Resultados:**

**Evaluación:**

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





**A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Aprobación (Expte. 590/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20), informando favorablemente las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020.*

*Visto, igualmente, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/46206 dotada con 30.000,00 € para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (05.02.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020, que se incorporan como ANEXO.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

**TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**ANEXO**

**“BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE “BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA” 2020**

*La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación de bandas, corales y escuelas de dulzaina al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical y fomentar la afición por la música.*

*La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

**BENEFICIARIOS**

*Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.*

*No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*





Subvenciones.

#### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado y que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el **1 de noviembre de 2019** y el **30 de octubre de 2020**.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020 partida 3340/46206 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- Bandas, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.500,00€, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (1.500,00€).
- Corales, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00€).
- Escuelas de Dulzaina, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o





parcialmente.

#### **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa:

- a) **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
- b) Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos o entidades locales menores.
- c) En el supuesto de ayuntamientos que realicen pagos para consolidar las bandas, corales y escuelas de dulzaina tendrán que remitir acuerdo del órgano competente donde conste la ayuda y el pago de la misma.
- d) En el caso de que los Ayuntamientos destinen personal propio para la consolidación de las bandas, corales y escuelas de dulzaina, la justificación a presentar será la siguiente:
  - a) Certificado del Secretario/Interventor que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
  - b) Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
  - c) Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.
- e) **Anexo IV,** memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **6 de noviembre de 2020**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**





Esta subvención se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2020**

SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

SOLICITA

La concesión de subvención para el mantenimiento de la: (marque con una cruz)

BANDA:   
CORAL:   
ESCUELA DE DULZAINA:

Subvención solicitada \_\_\_\_\_ €

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, que:

- o Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- o Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  
 SÍ  NO

En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº  
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzainas, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
<b>TOTAL</b>						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa en

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº  
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA" 2020**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:  
Entidad Local:  
Denominación Actividad:  
Fecha de realización:

Objetivos:





Resultados:

--

Evaluación:

--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2020. Aprobación (Expte. 568/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2020.*

*Conocida, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Técnico del Área, y que se incluyen en el expediente 568/2020, del que forma parte este documento.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3260/48000 dotada con 20.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (07.02.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito (SIADOE) 2020, cuyo texto se*





*incorpora como anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

#### ANEXO

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL APOYO A LA UNIDAD ASISTENCIAL DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN DIFICULTADES DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO 2020**

*En Ávila, a xx de xxxxxxx de 2020*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación la Sra. Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, **D.ª Susana Pérez Santos**, con D.N.I. nº 07956224H y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de la resolución de 9 de Enero de 2014 por la que se aprueba la delegación de funciones en diversos órganos unipersonales de la Universidad (BOCyL num. 15, de 23 de enero de 2014), poderes que no le han sido derogados ni modificados, y*

*Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,*

#### **MANIFIESTAN**

*Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.*

*Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multisecular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.*

*Que ambas partes están de acuerdo en potenciar las actividades del Servicio de Intervención y Asesoramiento de Dificultades del Lenguaje Oral y Escrito (en adelante, “SIADOE”), con certificación de Servicio Sanitario, a tenor de la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social con el número de registro 05-C3-0093, ubicado en la Escuela Universitaria de Educación y Turismo de Ávila, y dependiente del Servicio de Asuntos Sociales (SAS) de la Universidad de Salamanca.*

*Que esta actividad contribuirá a la mejora formativa e investigadora de los alumnos de la Escuela, y proporcionará a la ciudad de Ávila y provincia un recurso asistencial público, gratuito y de calidad, en el campo de las dificultades del lenguaje oral y escrito, añadiendo un recurso asistencial añadido a los ya existentes, reduciendo en un beneficio social directo puesto que las actuaciones se dirigen a colectivos con dificultades de aprendizaje.*

*Dada la coincidencia de fines entre las dos entidades, ACUERDAN las siguientes*

#### **CONDICIONES**

##### **PRIMERA. OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para la prestación de servicios a ciudadanos de Ávila por parte del SIADOE.*

##### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.*

*A tal fin, aportará a la Universidad de Salamanca la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) para el periodo de 1 enero a 1 de diciembre de 2020, que esta entidad destinará íntegramente a cubrir gastos derivados de la prestación de los servicios de la Unidad a los ciudadanos de la provincia de Ávila. Entre estos gastos se podrán incluir entre otras becas o contratos laborales para personas con titulaciones de Grado vinculadas a las tareas asistenciales e investigadoras*





que el servicio presta.

La Universidad aportará al desarrollo de este convenio las instalaciones de la Escuela de Educación y Turismo, el equipamiento de la Unidad, y la dedicación parcial de tres profesores de la misma.

La prestación de servicios será gratuita para los ciudadanos de la provincia de Ávila, quedando a discreción de la Universidad la percepción de ingresos por dicha actividad cuando se realice a favor de alumnos/personas de otras provincias o se demanden servicios especializados de evaluación y asesoramiento.

Los trabajos serán coordinados por la Profesora M.ª Isabel Valdunquillo, que actuará como responsable por parte de la Universidad de Salamanca.

#### **TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

La Universidad de Salamanca tendrá derecho a recibir la aportación señalada con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos del cobro la Universidad de Salamanca deberá presentar antes del 1 de diciembre de 2020 la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Vicerrector de Investigación de la Universidad de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio.
2. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
3. Certificado del Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.
4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 22 del mencionado reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente convenio será vigente durante el año 2020. Este Convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota la misma cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de la Memoria Anual de Actividades de la Unidad.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad de Salamanca y por D. Eduardo Duque Pindado, por parte de la Excm. Diputación de Ávila. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

#### **SEXTA. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados."

**A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de**





**Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2020.  
Aprobación (Expte. 490/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2020.*

*Conocida, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Técnico del Área, y que se incluyen en el expediente 490/2020, del que forma parte este documento.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46210 dotada con 8.000,00 € para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (31.01.20), se **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2020, cuyo texto se incorpora como anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS PARA LA PROMOCIÓN DEL CONCURSO PROVINCIAL DE CARNAVAL 2020**

*En Ávila, a xx de xxxxxx de 2020*

**REUNIDOS**

*De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra, don Pedro José Muñoz González, Alcalde del Iltr. Ayuntamiento de Cebreros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,*

**EXPONEN**

*Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas*





*al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.*

*Que el Concurso Provincial de Carnaval que se celebra en Cebreros constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.*

*Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.*

*Que el Ayuntamiento de Cebreros viene organizando desde hace veinte ediciones este Concurso Provincial*

*Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,*

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.

*El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval.*

##### SEGUNDA.

*La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2020, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46210 del presupuesto ordinario de gastos de 2020, destinada al "Carnaval Provincial".*

##### TERCERA.

*El Ayuntamiento de Cebreros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Cebreros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.*

##### CUARTA.

*El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.*

*No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.*

*También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.*

##### QUINTA.

*Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*La documentación justificativa constará de una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.*

*Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

- *Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el*





beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de junio de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

**A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2020. Aprobación (Expte. 304/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo –conformada por el Diputado del Área- de la Jefe del Servicio (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el borrador Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2020.

Conocida, igualmente, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmadas por el Técnico del Área, que se incluyen en el expediente 304/2020, del que forma parte este documento.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/48000 dotada con 6.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (07.02.20), se **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “V(e)2n” (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2020, cuyo texto se incorpora como anexo.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

#### ANEXO

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “V(e)2n” (VISITAS ESCOLARES A ESPACIOS NATURALES) 2020**

En Ávila, a xx de xxxxx de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, D. Carlos García González.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente protocolo, a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades abulenses.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen que hay que acercar las Casas del Parque existentes en la provincia de Ávila: Casa del Parque Sierra de Gredos “El Risquillo”, Casa del Parque Sierra de Gredos “Pinos Cimeros” y Casa del Parque Reserva natural Valle de Iruelas “Las Cruceras” a todos los habitantes de los municipios de Ávila, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de Recursos Ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa “V(e)2n” Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el ejercicio 2020, a través del cual se costea el viaje y las actividades en la Casa del Parque de Sierra de Gredos “El Risquillo”, Casa del Parque Sierra de Gredos “Pinos Cimeros” y Casa de la Reserva natural Valle de Iruelas “Las Cruceras” a las personas destinatarias.

##### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Posibilitar a los escolares de los municipios de la provincia de Ávila que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.

Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.

Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la





educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

**TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA**

Los destinatarios del programa serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la provincia de Ávila, ya sea de centros públicos, privados o concertados.

**CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO**

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

> La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
2. Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
3. Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
4. Organizar y reservar las visitas.
5. Financiar con siete mil euros (7.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

> La Diputación Provincial de Ávila, asume las siguientes obligaciones:

1. Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
2. Financiar hasta un máximo de seis mil euros (6.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del 2020.

**SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO**

La Diputación realizará la aportación económica referida en la cláusula anterior una vez justificada la ejecución del programa.

Se presentará una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Programa, así como los costes generados con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

Se presentará una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Fundación del Patrimonio Natural.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 18 de diciembre de 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto





887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**SÉPTIMA: PARTICIPANTES**

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros (100,00 €) por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

**OCTAVA: COLABORACIONES**

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

**NOVENA: PUBLICIDAD**

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como de las posibles Instituciones colaboradoras.

**DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2020.

**UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados."

**A.27.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores. Aprobación (Expte. 322/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 20.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (20.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) que ha conocido el borrador de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores.

Visto, asimismo, que en los presupuestos generales de Diputación se consigna la partida





presupuestaria nº 2313 46203 dotada con 75.000 euros para este fin.

En su virtud, ratificando el Dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20), y la propuesta de la Jefe del Servicio (19.02.20), conocida la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos (10.02.20), **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores", que se incorporan como Anexo.

**SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.

**TERCERO:** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

**"BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES**

La Diputación de Ávila, convoca para el año 2020 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para las personas mayores.

Considerando de gran interés el apoyo a los centros de personas mayores que son espacios de carácter social, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia.

La Diputación en el ámbito de los servicios sociales, reconociendo la necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al mantenimiento y equipamiento de los centros de personas mayores.

#### OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

La finalidad principal es apoyar a los municipios que tienen un espacio, centro o local destinado a las personas mayores, donde se realizan actividades de prevención de la dependencia y envejecimiento activo, que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del apoyo a los centros y locales municipales destinados a las personas mayores y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes las actuaciones que se pretenden desarrollar son las siguientes:

**Mantenimiento** comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución. Las reparaciones menores deberán presentar fotografías/imágenes digitales de las actuaciones efectuadas que se adjuntarán en la justificación.

**Equipamiento** se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos





necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de envejecimiento activo para las personas mayores. El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

#### **BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2313 46203 que ascenderá a setenta y cinco mil euros (75.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento o Municipio conforme a los siguientes criterios generales:

— A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00€).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.

En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





#### **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### **ORGANO COMPETENTE**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
  - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
  - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €
  - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.
3. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
5. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación. (Anexo IV)
6. Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde /sa del Ayuntamiento (Anexo V).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**





En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### ANEXO I SOLICITUD

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D. / Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

#### SOLICITA

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas mayores y envejecimiento activo, señale lo que proceda y describa el concepto, nombre y dirección del local:

MANTENIMIENTO comprenderá los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las **personas mayores**, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble.

EQUIPAMIENTO mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de Envejecimiento activo para las **personas mayores**.

Esta/s actuaciones se realizarán en el periodo establecido (16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020)

#### DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales habilitados para personas mayores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

#### ANEXO II

#### SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila).

**CERTIFICADO:** Que, según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a personas mayores:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el Ayuntamiento es propietario de un local destinado para las personas mayores y actividades de envejecimiento activo en la calle.....
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI / NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
  - \_\_\_\_\_ €





• \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE

EL/ LA SECRETARIO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas Mayores y Envejecimiento activo:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
• para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.
• el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
• no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_
Local, centro, DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_
Calle \_\_\_\_\_

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento

Coste total \_\_\_\_\_ €. Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Equipamiento

Coste total \_\_\_\_\_ €. Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Actividades de envejecimiento activo realizadas en local destino de la subvención

- ..... organizada por .....
- ..... organizada por .....
- ..... organizada por .....

Usuarios del local destino de la subvención

Table with 6 columns: Menores de 60, De 60 o más, Mayor de 80 años, hombres, mujeres





Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte.

Vº Bº  
EL/ LA ALCALDE/SA \_\_\_\_\_ EL/ LA SECRETARIO/A \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO V**

**SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.**

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Ayuntamiento.					
Actividad Subvencionada: EQUIPAMIENTO / MANTENIMIENTO					
Nº Orden	Concepto	Acreedor	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Importe
<b>TOTAL</b>					

En..... a..... de..... 2.020  
Vº Bº  
EL/ LA ALCALDE/SA \_\_\_\_\_ EL/ LA SECRETARIO/A \_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS**

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E  
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920.357.165  
Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)  
Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).





Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."

**A.28.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "mantenimiento de centros, 2020". Aprobación (Expte. 290/2020. Dictamen 12.02.20. Propuesta 20.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) y de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (20.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20) que ha conocido el borrador de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "mantenimiento de centros, 2020".*

*Visto, asimismo, que en los presupuestos generales de Diputación se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 100.000 euros para este fin.*

*En su virtud, ratificando el Dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (12.02.20), y la propuesta de la Jefe del Servicio (20.02.20), conocida la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos (10.02.20), se **ACUERDA**:*

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para "mantenimiento de Centros, 2020", que se incorporan como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma, los que igualmente se incorporan.*

**TERCERO:** *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**ANEXO**

**"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDO A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2020.**

*La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.*





La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de un centro adecuado a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

#### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar la ubicación y el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 20 de octubre de 2020.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto





Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2020, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá hasta un máximo de 10.000 €, por entidad.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:
  - a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
  - b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
  - c) Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
  - d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
  - e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
3. Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**MANTENIMIENTO:** comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su





*propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.*

**EQUIPAMIENTO:** se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

**FUNCIONAMIENTO:** se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

**TRANSPORTE:** se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### **MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

#### **RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### **ÓRGANO COMPETENTE**

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
  - Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
  - Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€
  - No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
  - Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos,





emitidas a las Entidades.

3. *Fotocopia compulsada de las nominas y TC2 de los trabajadores subvencionados.*

4. *Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*

5. *Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.*

6. *Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.*

7. *Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV.*

*Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.*

*Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.*

*Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.*

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

*El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.*

*En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.*

#### **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

*La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.*

*Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.*

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR**

*El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.*

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.*

#### **INCOMPATIBILIDADES**

*La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

*El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.*

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

*En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.*

*De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

#### **PRODUCCIÓN DE EFECTOS**

*La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*





**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2020**

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
CIF----- DOMICILIO-----  
POBLACIÓN----- C.P-----  
TELÉFONO/FAX-----  
CORREO ELECTRÓNICO-----

**2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

**SOLICITA:**

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad.

Municipio en el que este ubicado el Centro .....

Que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2019 a 20 de octubre de 2020)

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS**

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. \*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).





(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----  
CIF----- DOMICILIO-----  
-----  
POBLACIÓN----- C.P-----  
TELÉFONO/FAX-----  
CORREO ELECTRÓNICO-----

**2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----  
En calidad de----- de dicha ENTIDAD

**DECLARA:**

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202...

Vº Bº PRESIDENTE/A SECRETARIO/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020**

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2020, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de 202--

Vº Bº PRESIDENTE/A SECRETARIO/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_





ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

MEMORIA CENTRO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020

Entidad \_\_\_\_\_  
 Descripción del destino de la subvención:  
 Mantenimiento de  
 .....  
 .....  
 Resultados obtenidos .....  
 Coste total..... €.  
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €  
 Equipamiento de  
 .....  
 .....  
 Resultados obtenidos .....  
 Coste total..... €.  
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €  
 Funcionamiento de  
 .....  
 .....  
 Resultados obtenidos.....  
 Coste total..... €.  
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €  
 Transporte de  
 .....  
 .....  
 Resultados obtenidos .....  
 Coste total..... €.  
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Usuarios del local destino de la subvención  
 Nº total Menores de 60 años Mayores de 60 años Hombres Mujeres  
 Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a.  
 Presidente/a  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
 Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.29.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MOMBELTRÁN (Expte. 4461/2019. Propuesta 19.02.20).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.02.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





### ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.05.19) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019/2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió al Ayuntamiento de Mombeltrán una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar la misma finaliza el próximo 14 de agosto.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.02.20), se **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Mombeltrán, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de tres mil ciento noventa y tres euros con diez céntimos (3.193,10 €) al Ayuntamiento de **Mombeltrán** (CIF P0513200F) y siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**B.1.- Programa dirigido a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019. Justificación Ayuntamientos. Aprobación (Expte. 265/2019. Resolución 12.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa dirigido a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2019, se aprueba la justificación de las subvenciones –que, como anexo, se relacionan a continuación- a los Ayuntamientos incluidos en este Programa.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

Expte.	Municipio	Subvención Total (€)	Importe justificado (€)
351/2019	ARENAS DE SAN PEDRO (anejo)	25.000,00	61.058,64
389/2019	BURGOHONDO	39.940,00	39.940,00
413/2019	CASAS DEL PUERTO	13.380,00	15.655,89
451/2019	CONSTANZANA (anejo)	7.370,00	7.500,00
462/2019	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	13.590,00	13.590,00
463/2019	FLORES DE ÁVILA	18.605,00	28.241,40
474/2019	FUENTES DE AÑO	13.575,00	13.574,87
475/2019	GALLEGOS DE ALTAMIROS	12.945,00	12.945,01
476/2019	GALLEGOS DE ALTAMIROS (anejo)	7.370,00	7.370,01
499/2019	HERREROS DE SUSO	14.025,00	14.025,00
527/2019	MAMBLAS	15.120,00	16.730,41
528/2019	MANCERA DE ARRIBA	13.110,00	14.561,14
531/2019	MARLÍN	12.465,00	15.225,15
532/2019	MARTIHERRERO	18.755,00	21.804,20
535/2019	MEDINILLA	13.485,00	14.885,84
541/2019	MIRÓN (EL)	13.860,00	14.941,20
546/2019	MOMBELTRÁN (Anejo)	25.000,00	26.181,80
550/2019	MUÑANA (Anejo)	7.370,00	8.470,00
568/2019	NARROS DE SALDUENA	13.515,00	18.000,01
580/2019	NAVALONGUILLA	15.540,00	15.994,01
581/2019	NAVALONGUILLA (anejo)	7.370,00	13.210,78
597/2019	NIHARRA	14.760,00	14.900,00
598/2019	OJOS - ALBOS	12.945,00	13.142,02
603/2019	PAJARES DE ADAJA	14.310,00	19.740,92
609/2019	PEDRO BERNARDO	29.660,00	47.212,51
610/2019	PEDRO RODRÍGUEZ	14.100,00	16.335,00
624/2019	RASUEROS (anejo)	7.370,00	8.070,02
632/2019	SAN BARTOLOMÉ DE BEJAR	12.630,00	12.663,37
646/2019	SAN JUAN DE LA NAVA	21.095,00	45.394,26
663/2019	SAN PEDRO DEL ARROYO	27.790,00	27.790,02
684/2019	SANTIAGO DE TORMES	13.830,00	16.196,73
707/2019	SANTIAGO DE TORMES	7.370,00	7.560,46
709/2019	SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	12.975,00	13.000,00
718/2019	SOLOSANCHO	29.555,00	35.452,99
727/2019	TORMELLAS	12.615,00	12.984,51
728/2019	TORMELLAS (anejo)	7.370,00	8.472,42
740/2019	VILLAFLOR	13.755,00	21.898,58
746/2019	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	13.545,00	13.549,94
747/2019	VILLAR DE CORNEJA	12.585,00	12.585,00
	<b>TOTAL</b>	<b>599.650,00</b>	<b>740.854,12</b>

**B.2.- Recurso Ayto. de El Arenal contra resolución relativa al Programa para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducente a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano para municipios de menos de 10.000 habitantes (anualidad 2019). Estimación recurso y aprobación de subvención al Ayuntamiento de El Arenal (Expte. 5665/2019. Resolución 12.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estima el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de El Arenal procediéndose a la anulación de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 en cuanto se refiere a El Arenal.





En consecuencia, se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de El Arenal para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducente a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por falta, escasez o calidad del agua de consumo humano para municipios menores de 10.000 habitantes (anualidad 2019), por la cuantía reflejada en el cuadro e iniciar los trámites oportunos para dotar de crédito suficiente a aquella como paso previo al reconocimiento de la obligación (ello según se detalla en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

<i>Ayto.</i>	<i>Padrón</i>	<i>Nº Expte.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Obligaciones reconocidas</i>	<i>Importe revisado aceptado</i>	<i>Importe subvencionable</i>
<i>Arenal El</i>	<i>972</i>	<i>5686</i>	<i>1</i>	<i>17.930,63 €</i>	<i>14.205,00</i>	<i>8.523,00</i>

**B.3.- Convenio por el que se concede y canaliza las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para 2019/2020. Formalización con el Ayuntamiento de Pajares de Adaja 13.02.2020 (Expte.270/2020).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.02.20) del Convenio por el que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (P.E.E.Z.R.D.) del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) para 2019/2020, con el ayuntamiento de Pajares de Adaja –con el presupuesto y nº de trabajadores que se indica-: (672,55 €-1 trabajador).

El texto-tipo de dicho Convenio no se transcribe, toda vez que ya se incorporó en el acta de la sesión de 17 de febrero (apartado B.7).

La Junta toma conocimiento.

**B.4.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2020. Aprobación (Expte. 40/2020. Resolución 14.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2020, dichas bases (con sus anexos) se incorporan a continuación.

Igualmente, se ordena la remisión de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación; y asimismo se publicarán en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.





## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2020**

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo, que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

#### **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de Régimen local, Ley 7/85, de 2 de Abril.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 15 de Febrero de 2020 hasta el día 31 de Agosto de 2020 inclusive.

#### **2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que se realicen desde el día 15 de Febrero de 2020 y con anterioridad al 31 de Agosto de 2020, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el periodo de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el periodo de suspensión notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de 8 de julio de 2019 cuyo salario mensual asciende a 1.111,06 € distribuido en 15 pagas que asciende a 16.665,84 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.458,06 € anuales y un total de 22.123,90 €.

7. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

#### **3. BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al **Anexo II** del Programa de la solicitud.

#### **4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS**

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:





1.Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución, en especial a lo establecido en la cláusula 2 punto 1.

2.Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.  
b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2020 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
2410-46201	370.000,00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### 6.CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 5.000 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 6.500 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 8.250 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 10.000 €, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cada Ayuntamiento solo podrá contratar a un Auxiliar de Desarrollo Rural.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección y contratación de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y aplicando la legalidad vigente.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

##### **Criterio I (hasta 4 puntos)**

**1. Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados en los últimos 5 años** (de 2015 hasta el 2019, ambos incluidos) mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 4 puntos según el siguiente baremo.

Se valorará con 2 puntos el año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural en el 2019.

Se valorará con 0.5 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural correspondiente a los años 2018, 2017, 2016 y 2015.

Se valorará con 0.5 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a técnicos cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, como Agentes de Desarrollo Local y Agentes de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.25 puntos cada año completo de contrato realizado por el Ayuntamientos a técnicos cuya denominación del puesto sean Animador Comunitario, Dinamizador Social y Técnicos cuyas funciones hayan sido implantar políticas activas de empleo y ayuda a crear actividad empresarial a través de programas de Nuevos Yacimientos de Empleo u otros programas subvencionados por La Junta de Castillas y León cuyo objetivo haya sido la creación de empleo y fomento de la actividad empresarial.

Se valorará con 0.1 puntos cada año de contrato realizado por los Ayuntamientos a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de empleo.

En el supuesto de el Ayuntamiento peticionario certifique documentalmente contratos correspondientes a





Mancomunidades o Entidades Supramunicipales donde se encuentre integrado el Ayuntamiento se valorará el tiempo correspondiente resultante de la división entre los Ayuntamientos que integran dichas entidades.

Las certificaciones se realizarán por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde/sa Presidente/a.

**Criterio II (hasta 3 puntos)**

**2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:**

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea crear empresas, fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 3 punto).

- Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores (1 punto).
- Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores (1 punto).
- Proyectos que atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo (1 punto):

Mujeres.

Mayores de cincuenta y cinco años.

Menores de veinticinco años.

Personas con discapacidad.

Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).

**Criterio III (hasta 3 puntos)**

**3. Hasta 3 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2019 en el Ayuntamiento solicitante.**

3.1. Entendiendo que el objetivo principal de la subvención es la creación de empleo a través de la contratación, fomentando el autoempleo y el emprendimiento en el ámbito rural, se considera una condición indispensable el número de personas desempleadas a quién dirigir dichas acciones y que estos recursos sean eficientes y tengan una repercusión real en su ámbito de actuación (de 0 a 3 punto).

Ayuntamientos con menos de 5 parados.....0 Puntos.

Ayuntamientos con 5 hasta 14 parados.....1 Puntos.

Ayuntamientos con 15 hasta 29 Parados.....2 Puntos.

Ayuntamientos con 30 o más parados.....3 Puntos.

En el caso de que se produzca un empate en el cómputo total de la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2019.

De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

Los Ayuntamientos que una vez concedida la Subvención y hayan renunciado o no hayan procedido a la contratación del auxiliar de desarrollo rural en los términos establecidos en las bases de la convocatoria no se les computará a efectos de valoración los programas realizados con anterioridad y reflejados en el criterio I del presente baremo.

**7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.
- Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:
  - a) Fases y calendario de desarrollo del mismo.
  - b) Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
  - c) Acciones y actividades a desarrollar por los ADRs.
  - d) Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el periodo subvencionado.
  - e) Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria se presentará a través de web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada





para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.

Cuando se haya producido la notificación de la resolución de concesión al Ayuntamiento y este no proceda a su contratación en los términos previstos en la convocatoria, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la misma escrito de Renuncia a dicha subvención haciendo referencia a la motivación de dicha renuncia.

## **8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.**

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.
- Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referido a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria, debidamente cuantificados, dicho informe deberá presentarse a través de web de la Diputación [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (**Anexo III**).
- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Septiembre de 2021, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.





El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

#### 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los A.D.Rs.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### 10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### 11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

### ANEXO

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATAR

##### AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

Nombre del Ayuntamiento

C.I.F.

Domicilio

Teléfono (fijo y móvil)

Fijo:

Móvil:

FAX

Correo electrónico

DATOS BANCARIOS (Rellenar solo en caso de modificación o cambio)

TITULAR

C.I.F.

ENTIDAD FINANCIERA

LOCALIDAD

DOMICILIO

Nº DE CUENTA (24 Dígitos)

COSTES DE CONTRATACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL      COSTE Estimado BRUTO ANUAL DEL CONTRATO 22.123,90 €

Auxiliar de Desarrollo

FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Subvención Solicitada a      Cantidad (en €)

Diputación

\* Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes -----Hasta 5.000 €

\* Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes -----Hasta 6.500 €

\* Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes -----Hasta 8.250 €

\* Ayuntamientos de menores de 1.000 habitantes -----Hasta 10.000 €

Solicita la percepción del Anticipo que le corresponda según la Resolución aprobada para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (señala la opción elegida)

Sí       No

D./Dña. ...., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución anteriormente citada y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(Firma y Sello)





Fdo.: .....

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN Ley 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

**Declara:**

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... a .....de....., de 20...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento  
(firma y Sello)

Fdo.:.....Ávila  
EL PRESIDENTE

**ANEXO III  
Certificado**

Justificación de la subvención para la Contratación de Auxiliares de desarrollo Rural 2020

D./Dñaª ..... Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de ....., provincia de Ávila.

**CERTIFICA:**

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados desglosados por el trabajador (Auxiliar de Desarrollo Rural) son los que se indican.

Nombre y apellidos del A.D.R.	Categoría Profesional	Periodo de trabajo justificado (en días)	Costes de la Contratación		
			Importe bruto	Cuota empresarial, Seguridad Social	Total
<b>COSTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</b>					

- Que no se ha recibido otra subvención para la contratación de este trabajador.
- Que ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En ..... a ..... de ..... de 202....

V.ºB.º

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo:

El/La Secretario/a – Interventor/a

Fdo:

**B.5.- Recurso de reposición presentado por el Ayto. de Navalperal de Pinares en el marco del Programa de subvenciones para la realización de Actividades Turísticas, año 2019. Estimación (Expte. 1035/2019.**





**Resolución 17.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se deja sin efecto el apartado tercero de la resolución 2019-3678 de fecha 28 de diciembre de 2019, en la que se desestimaba la justificación remitida por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, por presentar dicha documentación fuera del plazo establecido en la convocatoria y, en consecuencia, estimar el recurso de reposición presentado por el citado Ayuntamiento, correspondiente a la subvención para la realización de Actividades Turísticas del año 2019, al haberse comprobado que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido.

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Recurso de reposición presentado por el Ayto. de Navalperal de Pinares en el marco del Programa de subvenciones para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turístico del año 2019. Estimación (Expte. 1041/2019. Resolución 17.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se deja sin efecto el apartado tercero de la resolución 2020-0126 de fecha 27 de enero, en la que se desestimaba la justificación remitida por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, por presentar dicha documentación fuera del plazo establecido en la convocatoria y, en consecuencia, estimar el recurso de reposición presentado por el citado Ayuntamiento de Navalperal de Pinares correspondiente a la subvención para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turístico del año 2019, al haberse comprobado que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido.

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Justificaciones presentadas por distintos ayuntamientos, correspondientes al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención, prevista en los Presupuestos Generales de esta Diputación, para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) para 2018/2019. Aprobación (Expte. 8003/2018. Resolución 19.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo se relacionan- se relacionan, correspondientes al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención, prevista en los Presupuestos Generales de esta Diputación, para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.),

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

EXPTE.	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN SEPE	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL	TOTAL JUSTIFICADO
8074/2018	ALDEASECA	14.925,60 €	4.312,67 €	2.475,43 €	21.713,70 €	22.051,21 €
8075/2018	BARROMÁN	26.119,80 €	7.547,17 €	4.332,00 €	37.998,97 €	38.024,70 €





8077/2018	BERNUY-ZAPARDIEL	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.864,20 €
8078/2018	EL BOHODÓN	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.428,42 €
8079/2019	CABEZAS DE ALAMBRE	37.314,00 €	10.781,67 €	6.188,57 €	54.284,24 €	54.284,30 €
8080/2018	CABEZAS DEL POZO	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.864,20 €
8082/2018	CANTIVEROS	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	11.596,18 €
8083/2018	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.432,10 €
8084/2018	CISLA	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.798,09 €
8085/2018	CONSTANZANA	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.856,86 €
8086/2018	CUEVAS DEL VALLE	18.657,00 €	5.390,84 €	3.094,28 €	27.142,12 €	32.635,80 €
8087/2018	FLORES DE ÁVILA	11.194,20 €	3.234,50 €	1.856,57 €	16.285,27 €	16.296,30 €
8088/2018	FONTIVEROS	18.657,00 €	5.390,84 €	3.094,28 €	27.142,12 €	28.729,41 €
8089/2018	FUENTE EL SAUZ	14.925,60 €	4.312,67 €	2.475,43 €	21.713,70 €	21.728,40 €
8090/2018	FUENTES DE AÑO	18.657,00 €	5.390,84 €	3.094,28 €	27.142,12 €	27.160,05 €
8091/2018	GAVILANES	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.881,07 €
8094/2018	HORCAJO DE LAS TORRES	82.090,80 €	23.719,68 €	13.614,84 €	119.425,32 €	120.206,02 €
8095/2018	EL HORNILLO	22.388,40 €	6.469,00 €	3.713,14 €	32.570,54 €	32.570,58 €
8096/2018	LANGA	74.628,00 €	21.563,34 €	12.377,13 €	108.568,47 €	108.638,88 €
8097/2018	LANZAHITA	22.388,40 €	6.469,00 €	3.713,14 €	32.570,54 €	35.949,96 €
8099/2018	MAMBLAS	11.194,20 €	3.234,50 €	1.856,57 €	16.285,27 €	16.296,29 €
8100/2018	MOMBELTRÁN	41.045,40 €	11.859,84 €	6.807,42 €	59.712,66 €	69.805,65 €
8101/2018	MUÑOSANCHO	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.856,86 €
8102/2018	NARROS DE SALDUEÑA	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.432,24 €
8103/2018	NAVA DE ARÉVALO	104.479,20 €	30.188,68 €	17.327,98 €	151.995,86 €	157.552,36 €
8104/2018	PAJARES DE ADAJA	3.731,40 €	1.078,17 €	618,86 €	5.428,43 €	5.432,24 €
8105/2018	PALACIOS DE GODA	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.856,84 €
8106/2018	PAPATRIGO	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.856,85 €
8107/2018	PEDRO RODRIGUEZ	14.925,60 €	4.312,67 €	2.475,43 €	21.713,70 €	21.713,72 €
8109/2018	POYALES DEL HOYO	41.045,40 €	11.859,84 €	6.807,42 €	59.712,66 €	62.614,27 €
8111/2018	SAN ESTEBAN DEL VALLE	18.657,00 €	5.390,84 €	3.094,28 €	27.142,12 €	29.037,00 €
8112/2018	SANTA CRUZ DEL VALLE	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	11.645,52 €
8113/2018	SAN VICENTE DE ARÉVALO	52.239,60 €	15.014,34 €	8.663,99 €	75.917,93 €	75.998,02 €
8114/2018	SINLABAJOS	7.462,80 €	2.156,33 €	1.237,71 €	10.856,84 €	10.864,48 €
8115/2018	TIÑOSILLOS	231.346,80 €	66.846,36 €	38.369,11 €	336.562,27 €	336.562,04 €
8116/2018	VILLAREJO DEL VALLE	29.851,20 €	8.625,34 €	4.950,85 €	43.427,39 €	50.287,60 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.052.254,80 €</b>	<b>303.963,12 €</b>	<b>174.517,53 €</b>	<b>1.530.735,45 €</b>	<b>1.571.849,35 €</b>

### **B.8.-JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Recurso de suplicación 67/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Burgos. Procedimiento 354/2019. Sentencia 02.12.19 (Expte. 5480/2019).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

**Procedimiento:** Recurso de suplicación nº 67/2020. Sentencia nº 98/2020 (18.02.20) de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

**Demandante:** José Luis del Nogal Herráez.

**Demandado:** Diputación Provincial de Ávila.

**Motivo:** Recurso de suplicación frente a sentencia del Juzgado de lo Social de Ávila, en autos nº 354/2019 seguidos contra Diputación Provincial de Ávila en reclamación sobre impugnación de acto administrativo y reclamación por despido.

**Resultado:** "Que de oficio esta Sala de lo Social debe estimar y estima la indebida





*acumulación de DEMANDAS ejercitada por D. JOSÉ LUIS DE NOGAL HERRAEZ de IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO y RECLAMACIÓN POR DESPIDO, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila en autos número 354 y 355/2019 seguidos a instancia del recurrente, contra DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, declarando la nulidad de todo lo actuado, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento procesal de admisión de la demanda para que opte el demandante por la que quiere ejercitar. Sin costas.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.*

*Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.*

*Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Bancaria Santander, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en cualquiera de sus sucursales, incluyendo en el concepto los dígitos 1062.0000.65.0067.20.*

*Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social."*

*La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (20.02.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, ordenando el traslado de la misma al Departamento de Recursos Humanos y al funcionario D. Alberto Ferrer González.*

**B.9.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al ayuntamiento Fuentes de Año, para la realización de "Arreglo cubierta". Formalización 02.01.20 (Expte. 6147/2019).**

*Se dio cuenta a la Junta de la formalización (02.01.19) de la Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, al ayuntamiento Fuentes de Año, para la realización de "Arreglo cubierta". La que se da por reproducida, toda vez que ya consta en la resolución aprobatoria dictada en fecha 02.01.20.*

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Reunión del Patronato de la Fundación Ávila (12.02.2020). Acta (dación de cuenta).**

*Se dio cuenta a la Junta de Gobierno del acta de la sesión del Patronato de la Fundación Ávila, celebrada el pasado 12 de febrero.*





La Junta toma conocimiento.

### **B.11.- Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila. Adjudicación (Expte. 7446/2019. Resolución 21.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila, a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por los precios que a continuación se indican en la tabla, con el compromiso de suministrar el 100% de la energía de origen renovable. Ello en los términos establecidos en los Pliegos que han servido de base para esta contratación y de conformidad con la oferta presentada, que se incluye como anexo.

Todo ello motivado por ser su oferta la mejor clasificada, mejor puntuación (109/116 puntos) de acuerdo a los criterios de valoración de ofertas recogidos en los Pliegos que han regido esta adjudicación y que no está incurso en valor anormalmente bajo.

Igualmente se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100 del Presupuesto General de la Corporación en vigor

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

##### **Término de energía**

	<i>punta</i>	<i>llano</i>	<i>valle</i>
3.1.A	8,34540	7,78330	5,78960
3.0.A	9,37120	8,24040	5,88710
2.1.DHA			
2.1.A	12,69690		
2.0.DHA			
2.0.A	11,22630		

(Precios en c€/kWh. Sin incluir impuestos)

### **B.12.- Convenios con varios Ayuntamientos. Reconocimiento de la obligación y órdenes de pago (Expte. 7722/2019. Resolución 21.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de los Convenios se reconoce la obligación y ordena el pago del 100% del importe de la subvención canalizada en estos convenios con los ayuntamientos incluidos en el programa de fomento de empleo agrario en la provincia de Ávila para subvencionar los costes laborales de los trabajadores incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2019/2020; ello, con cargo a la partida presupuestaria 2410/46203 del presupuesto general de la corporación para 2020.

La Junta toma conocimiento.

### **B.13.- Programa para la contratación por los Ayuntamientos de Auxiliares**





**de Desarrollo Rural, ejercicio 2018. Justificación y reintegro -en su caso- de las subvenciones (Expte. 10/2019. Resolución 21.02.20).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2018, se aprueba la justificación -y en su caso reintegro- de las subvenciones correspondientes a la contratación, por los Ayuntamientos incluidos en el programa, de Auxiliares de Desarrollo Rural durante el Ejercicio 2018.

La Junta toma conocimiento.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

